



Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

PROGRAMA DE BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

PAUTAS PARA LA CONVOCATORIA 2025

La Universidad Nacional del Litoral (UNL) abre la Convocatoria 2025 a Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado (Cientibecas), de acuerdo a las pautas que se establecen a continuación. Las Becas que se otorguen en la presente convocatoria deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento aprobado por Res 805/24 del Consejo Superior.

1 - CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Las becas se iniciarán el **1 de julio** y tendrán una duración de **quince (15) meses**.

Para la presente convocatoria se prevé el otorgamiento de un máximo de **ciento cincuenta (150) becas**. El estipendio mensual mínimo de inicio establecido estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cantidad de becas otorgadas.

El becario deberá dedicar veinte (20) horas semanales a la beca incluyendo las actividades formativas previstas en el Artículo 17º del Reglamento. Podrá destinar seis (6) de las veinte (20) horas antes mencionadas a tareas docentes, siempre que el Equipo Directivo considere que dichas tareas son pertinentes a su formación en Investigación.

Los becarios desarrollarán sus planes de trabajo en el ámbito de proyectos de investigación con financiamiento y reconocidos por la Universidad Nacional del Litoral.

2- CONDICIONES A SATISFACER POR LOS POSTULANTES

Podrán postularse a las Becas de Iniciación a la Investigación los estudiantes de carreras de grado de la Universidad Nacional del Litoral, que a la fecha de cierre de la convocatoria tengan aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de las



Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

asignaturas obligatorias del plan de estudios de la carrera que cursan. En carreras con número impares de asignaturas, el 50% será considerado más de la mitad de las mismas. Debe registrar cuatro (4) o más asignaturas pendientes de aprobación para finalizar la carrera. En el caso de estudiantes de medicina, este último requisito será de solo dos (2) asignaturas.

En el caso de estudiantes que se encuentren cursando más de una carrera en la UNL, deberán dar cuenta de esta situación, optando por una de ellas a todos los efectos de la presentación. Los alumnos deberán acreditar grado de avance en dicha carrera durante la ejecución de la beca según lo estipulado en el reglamento. Los antecedentes académicos y la admisibilidad del postulante se evaluarán en base a la carrera declarada

No se aceptarán como postulantes a aquellos estudiantes que hayan finalizado una carrera de grado, como tampoco a los que hayan sido anteriormente beneficiarios de otra Beca de Iniciación en la Investigación de la UNL, del Sistema Científico Nacional u otro organismo privado.

3 - CONDICIONES A SATISFACER POR LOS DIRECTORES Y CO-DIRECTORES

La Dirección de las tareas del becario estará a cargo de un Director, y un Co-Director. Ambos deberán ser docentes universitarios, y al menos uno de ellos ser docente de la Universidad Nacional del Litoral, con probada experiencia en el área del conocimiento del tema de investigación propuesto y en formación de recursos humanos.

Al menos un miembro del equipo de dirección deberá ser integrante del proyecto de investigación en el cual se enmarca el plan de beca, y dicho proyecto no puede contar con informes negativos al momento de la fecha de cierre de la convocatoria.

En una misma convocatoria un docente sólo podrá participar en carácter de Director o Co-Director en dos (2) solicitudes.

Los docentes que asuman la responsabilidad de la Dirección y/o Co-Dirección del becario deberán cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 21° y 22° del Reglamento.



4- OBLIGACIONES DEL BECARIO

Además de las obligaciones vinculadas a su Plan de Investigación, el becario deberá:

- Cursar y aprobar durante el desarrollo de la Cientibeca, la asignatura Iniciación a la Investigación Científica (IIC) que se dicta de manera regular todos los cuatrimestres y cuya organización estará a cargo de la Secretaría de Ciencia, Arte y Técnica (SCAyT) en conjunto con UNL , o Metodología de la Investigación Científica (MIC) en la Facultad de Ciencias Agrarias o Iniciación a la Investigación Científica (IIC) en la Facultad de Ciencias Veterinarias, las cuales se dictan durante el primero y el segundo cuatrimestre de cada ciclo electivo respectivamente, en coordinación con la SCAyT.
- Difundir sus resultados o avances de la investigación en al menos un evento científico (congreso, simposio, Encuentro de Jóvenes Investigadores de la UNL, etc.) que tenga lugar durante el transcurso de la beca, o bien a través de una publicación en una revista de difusión científica.
- Elevar un **informe de avance** de sus actividades a los ocho (8) meses de iniciada la beca, el cual no deberá superar las cinco (5) páginas. El mismo deberá contar con el aval de su Equipo Directivo.
- Elevar un **informe final** al término de la beca, que no supere las quince (15) páginas, conforme a los plazos establecidos en el cronograma y con las mismas pautas definidas para el informe de avance.
- Pasado un plazo de cuatro (4) meses de iniciada la ejecución de la beca, el becario deberá elevar un (1) **Informe Intermedio de actividades** no mayor a cuatrocientas (400) palabras describiendo su situación de trabajo. Estos informes deberán ser enviados a las secretarías de Ciencia y Técnica o Investigación de la Facultad o Centro Universitario donde pertenezca el Cientibecario.

Tanto el informe de avance como el informe final deberán estar acompañados por una evaluación por parte del Director y del Co-Director sobre el desempeño del



Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

becario. Las evaluaciones deberán incluir la actitud, aptitud y predisposición para la investigación demostrada por el becario en el trabajo efectuado durante la beca y las dificultades encontradas. Al mismo tiempo, ambos informes deberán incluir una evaluación por parte del becario sobre la actitud, aptitud y predisposición para dirigir por parte del equipo de dirección. Las evaluaciones tendrán carácter confidencial y solo serán vistas por la comisión evaluadora.

5- SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS

El beneficiario de la Cientibeca podrá solicitar una prórroga de hasta dos (2) meses para dar comienzo a la beca.

Cuando existan causas debidamente justificadas que impidan el cumplimiento de las obligaciones del becario, éste podrá solicitar a la Comisión de Becas la suspensión del beneficio por un período de tiempo no superior a seis (6) meses, si tal situación no modifica sustancialmente el Plan de Trabajo oportunamente aprobado.

Los becarios que durante el desarrollo de la beca sean beneficiados con una **Beca de Intercambio Estudiantil (BIE)**, deberán solicitar la suspensión de las actividades de la Cientibeca y del correspondiente estipendio por el período de ausencia no superior a (6) meses.

En todos los casos, el becario deberá hacer el pedido de suspensión/prórroga al menos **treinta (30) días antes del comienzo** de la misma mediante nota indicando la fecha de inicio y finalización.

En caso de necesitar una prórroga de entrega de informe final, la misma deberá ser solicitada treinta (30) días antes la entrega estipulada originalmente para el informe final, y no ser superior a sesenta (60) días corridos.

En caso que el becario obtuviese su título de grado antes de la finalización de la Cientibeca, podrá continuar con las actividades de la misma, siempre que no incurra en incompatibilidades previstas en el reglamento.

Todo pedido de prórroga, suspensión, cambio del plan de actividades o del equipo de dirección deberá ser comunicado fehacientemente por nota dirigida a la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNL e ingresada a través de las



Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

secretarías de Ciencia y Técnica o Investigación de la Facultad o Centro Universitario donde se ha postulado el Cientibecario, con copia a la secretaria de ciencia Arte y Tecnología de la UNL. Dichas notas deberán contar obligatoriamente con el aval del equipo de Dirección y del cientibecario.

6- INCOMPATIBILIDADES

Las Cientibecas son compatibles únicamente con un cargo de auxiliar de docencia dedicación simple, con las becas de asistencia brindadas por Bienestar Estudiantil de la UNL y con toda aquella beca que sea considerada una herramienta de ayuda al sostenimiento del Estudiante, e incompatibles con cualquier otra actividad rentada, según lo previsto en el artículo 6° del reglamento.

7 - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La inscripción será *on-line*. Para ello el postulante debe ingresar al sitio de inscripción disponible en la página web de la UNL y completar los datos requeridos, adjuntando toda la documentación solicitada, la cual consiste en:

- Formulario “Antecedentes del postulante”.
- Copias de documentación probatoria de los antecedentes declarados.
- Curriculum Vitae resumido del Director y Co-Director (máximo cinco (5) páginas).
- Formulario “Plan de Investigación”.
- Declaración Jurada “Plan de Trabajo”.

Todos estos formularios y el modelo de declaración jurada se encuentran disponibles en la página web de la UNL.

Los datos del desempeño académico del postulante serán tomados desde la plataforma *Siu Guarani*, y en caso de ser necesario se pedirá intervención de Unidad Académica a la que pertenece el alumno.



Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

La postulación tendrá carácter de declaración jurada e implicará por parte del postulante, el pleno conocimiento y aceptación del Reglamento y de las pautas de la convocatoria.

8 - EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes estará a cargo de la Comisión de Becas conformada de acuerdo a lo previsto en art. 11 del Reglamento de Becas. La misma estará integrada por un (1) representante de la SCAyT de la UNL, un (1) representante por cada Facultad, con su respectivo suplente y un (1) representante del estamento estudiantil designado por el Consejo Superior, con su respectivo suplente.

La Comisión será coordinada por la SCAyT de la UNL. Si fuera necesario, la Comisión podrá requerir el asesoramiento de especialistas.

La Comisión de Becas, en un plazo máximo de sesenta (60) días de cerrada la convocatoria, establecerá el orden de méritos. Para ello tendrá especialmente en cuenta las calificaciones obtenidas durante la carrera de grado y otros antecedentes del postulante, así como la calidad y factibilidad del Plan de Trabajo presentado. En caso que una Comisión Evaluadora advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán todas las presentaciones involucradas. El mismo criterio se aplicará en el caso que se advierta que un docente-investigador participe en calidad de director o de codirector en más de dos postulaciones.

El orden de méritos incluirá solamente a aquellos postulantes que hayan alcanzado en la evaluación el nivel mínimo exigido por la Comisión de Becas para aspirar a la Beca.



Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA *

Apertura de la Convocatoria	17 de febrero de 2025
Cierre de la Convocatoria	27 de marzo de 2025
Evaluación de las Solicitudes por parte de la Comisión de Becas	07 al 15 de abril de 2025
Resolución CS de otorgamiento	Fines de mayo/ Principio de junio 2025
Inicio de las Becas	01 de julio 2025
Informes de Avance	Hasta el 31 de marzo de 2026
Informe Intermedio de actividades	Hasta el 10 de diciembre de 2025
Finalización de las Becas	30 de septiembre de 2026
Informes Finales	Hasta el 31 de octubre de 2026

*Fechas estimadas